

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO SAMUEL HERRERA CHÁVEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación le fue turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se modifica la fracción III del artículo 12; la fracción IV del artículo 13; fracción II del artículo 15; fracción V del artículo 16; y adiciona una fracción XII al artículo 18 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Samuel Herrera Chávez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Esta Comisión dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84. 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA.

Los integrantes de la Comisión de Educación, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa. En el apartado “Descripción de la Iniciativa”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las “Consideraciones”, los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II.- ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 10 de diciembre de 2019, fue presentada por el Diputado Samuel Herrera Chávez, del grupo parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación. La Comisión de Educación dio trámite de recibo el día 12 de diciembre de 2019 e inició el análisis correspondiente.

III.- DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA.

El Diputado iniciante comenta en su exposición de motivos que, *Hoy en día se ha vuelto común hablar sobre sancionar el maltrato animal. Las demandas en defensa de los derechos de los animales aumentan y el creciente número de casos que salen a la luz nos llevan a horrorizarnos y hasta satanizar a quien comete un acto de crueldad en contra de alguna especie.*

Comenta también el Diputado Herrera que, *Aun cuando en estados como Durango, Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Puebla, San Luis Potosí, Veracruz y Zacatecas ya existen ordenamientos jurídicos que sancionan el maltrato, tortura o abandono de animales de compañía, principalmente, esta medida no ha sido suficiente para combatir estos actos; sin embargo, ni con las penas más severas se podrá abatir esta problemática sino se combate de raíz.*

Continua en su argumentación sosteniendo que, *Dado que hoy todas las acciones están enfocadas para sancionar legalmente el maltrato animal, pero ninguna para prevenirlo, la cultura de respeto hacia todas las especies vivientes debe ser fomentada desde la niñez; deber ir de la mano con la formación en casa de valores como la empatía, el respeto, la responsabilidad, entre otros y, por lo que respecta a la enseñanza escolar, es imperante insertar en los programas educativos una cultura de bienestar animal, donde se promuevan no sólo los derechos del ser humano, si no de todas las especies vivientes.*

Así mismo, como parte de su argumentación, el Diputado Herrera comparte un fragmento de la “Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038, de la Secretaría Distrital de Ambiente de la Alcaldía Mayor de Bogotá, República de Colombia,” al tenor de lo siguiente:

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Samuel Herrera Chávez, del Grupo Parlamentario de MORENA

Fomentar el conocimiento y la formación de valores éticos en la relación con los animales, la responsabilidad en el espacio público, el conocimiento de la normativa, la gestión y el manejo adecuado de los mismos, así como difundir y promulgar acciones que sensibilicen y estén encaminadas a la protección y bienestar de los animales en el Distrito Capital. Comprenderá acciones como:

- Desarrollo de estrategias pedagógicas formales y no formales de carácter permanente, dirigidas a niños y jóvenes de la comunidad académica Distrital, orientadas a sensibilizar y a formar valores y aptitudes en la protección y el cuidado animal.*
- Actividades públicas para la sensibilización y difusión en las localidades del Distrito, que motiven el respeto y la convivencia armónica en las relaciones con los animales.*
- Acciones educativas que acompañen la gestión institucional del Distrito, conducentes a generar compromiso ciudadano, buenas prácticas y eficacia de los proyectos misionales con la fauna.*
- Desarrollo de estrategias de medios que informen, sensibilicen y convoquen la atención pública, de manera oportuna y formativa, sobre los temas prioritarios para el bienestar de la fauna en la ciudad.*

Continúa el Diputado promovente señalando que, El ser humano debe entender que los animales son seres sintientes y también tienen derechos; se necesita una cultura de convivencia con ellos, de responsabilidad al tener una mascota, prevenir la sobrepoblación con la castración y/o esterilización, atención en emergencias y enfermedades que puede transmitir un animal. Asimismo, comprender que el abandono es un acto cruel y que se debe respetar la libertad de los animales.

Comenta el iniciante que, Los especialistas en protección animal hacen hincapié en la necesidad de terminar con el maltrato directo de una especie que está relacionado con la falta intencional de cuidados básicos, el abandono y promoción de peleas de animales; y del indirecto que se da cuando alguien es testigo del maltrato o tortura y no hace algo por impedirlo. Es importante, además, comprender que la crueldad hacia los animales muchas veces está ligada a la violencia humana. Cuando en casa se vive una situación de

violencia intrafamiliar, ya sea física o verbal, lo más probable es que un menor repita estos actos en un animal indefenso.

Conforme a lo anterior el Diputado Samuel Herrera Chávez, del grupo parlamentario de Morena presenta el siguiente:

Decreto por el que se reforman los artículos 12, 13, 15, 16 y 18 de la Ley General de Educación

Artículo Único: *Se reforma la fracción III del artículo 12; la fracción IV del artículo 13; fracción II del artículo 15; fracción V del artículo 16; y adiciona una fracción XII al artículo 18 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:*

Artículo 12. *En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para:*

I-II. ...

III Fortalecer el tejido social para evitar la corrupción, a través del fomento de la honestidad y la integridad, además de proteger la naturaleza, fomentar la cultura del bienestar animal, impulsar el desarrollo en lo social, ambiental, económico, así como favorecer la generación de capacidades productivas y fomentar una justa distribución del ingreso;

IV-V. ...

Artículo 13. *Se fomentará en las personas una educación basada en:*

I-III. ...

IV. El respeto y cuidado al medio ambiente y a los derechos de los animales, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación con la naturaleza y de los temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida sostenibles.

Artículo 15. *La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:*

I. ...

*II. Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana y de **todas las especies vivientes**, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general;*

III–VII. ...

*VIII. Inculcar el respeto por la naturaleza, **fomentar una cultura de respeto de todas las especies vivientes**, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático;*

IX–X. ...

Artículo 16. *La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.*

Además, responderá a los siguientes criterios:

I–IV. ...

*V. Inculcará los conceptos y principios de las ciencias ambientales, **del bienestar animal**, el desarrollo sostenible, la prevención y combate a los efectos del cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, el consumo sostenible y la resiliencia; así como la generación de conciencia y la adquisición de los conocimientos, las competencias, las actitudes y los valores necesarios para forjar un futuro sostenible, como*

elementos básicos para el desenvolvimiento armónico e integral de la persona y la sociedad;

VI-X. ...

Artículo 18. *La orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará lo siguiente:*

I-X. ...

XI. *Los valores para la responsabilidad ciudadana y social, como el respeto por los otros, la solidaridad, la justicia, la libertad, la igualdad, la honradez, la gratitud y la participación democrática con base a una educación cívica.*

XII. Promover la cultura del bienestar animal.

Artículo Transitorio

Único. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.*

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, las y los integrantes de la Comisión de Educación de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, suscriben el presente dictamen exponiendo las siguientes:

IV. CONSIDERACIONES

- *La Dictaminadora coincide con el Diputado iniciante en cuanto a que la cultura de respeto hacia todas las especies vivientes debe ser fomentada desde la niñez; deber ir de la mano con la formación en casa de valores como la empatía, el respeto, la responsabilidad, entre otros y, por lo que respecta a la enseñanza escolar, es imperante insertar en los programas educativos una cultura de bienestar animal, donde se promuevan no sólo los derechos del ser humano, si no de todas las especies vivientes, en este sentido esta Comisión ha reconocido la importancia que tiene el tema medioambiental para concientizar a la sociedad de la problemática que se afronta hoy día en esta materia, dentro de lo que se incluye el cuidado y protección de todos los animales, por lo que es necesario que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes comprendan y adquieran los conocimientos y valores necesarios*

para la conservación del medio ambiente, y sin duda la mejor manera de lograrlo es a través de la educación.

- Esta Comisión considera que mediante la educación ambiental se posibilita el que la población se concientice sobre la importancia que reviste la protección del medio ambiente y se interese por sus problemas interconexos, para que con los conocimientos, aptitudes y actitudes asimilados se logre trabajar individual y colectivamente en la búsqueda de soluciones a los problemas actuales, como lo es el maltrato animal, y para prevenir los que pudieran aparecer en lo sucesivo.
- Ante el incremento de problemas ambientales, tales como la contaminación atmosférica, la extinción de especies de plantas y animales, el maltrato que sufren los seres vivos y ante la reducción de los recursos naturales, es indispensable incluir la educación ambiental dentro de los planes y programas de estudio en nuestro país.
- La Comisión destaca y comparte el Principio 10 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo emitida en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992.

“El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes”.

- Lo anterior es concordante con el derecho a un medio ambiente sano, determinado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o., que a la letra dice en su quinto párrafo:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.

- La Organización Mundial de Sanidad Animal es una organización intergubernamental que ha señalado que *“El bienestar animal es un tema complejo con múltiples dimensiones científicas, éticas, económicas, culturales, sociales, religiosas y políticas. Se trata de un asunto que suscita un interés creciente en la sociedad civil y constituye una de las prioridades de dicha organización”*¹
- El bienestar animal es importante no sólo para los animales, además tiene una relación cada vez más evidente con el desarrollo sostenible, la seguridad alimentaria y otros asuntos que son preocupación de todo el mundo.
- No obstante, tras la revisión y análisis de la legislación vigente, la Comisión Dictaminadora considera desechar la Iniciativa en comento al tenor de lo siguiente:

PRIMERO. Resulta importante señalar que las modificaciones sugeridas por el Diputado, se vendrían a contraponer con los principios de generalidad y abstracción que son propios de la norma. El principio de generalidad implica que las normas jurídicas deberán fijar categorías de sujetos abstractamente determinados, mientras que la abstracción de la Ley implica que la norma no procede de casos concretos, sino de tipos jurídicos que comprenden una diversidad de casos.²

En este sentido, y a decir de esta Dictaminadora, la introducción de disposiciones relativas a la cultura del bienestar animal, resultaría ser una particularidad de aquello que la Ley comprende como parte de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable o la protección y conservación del medio ambiente y la naturaleza. Y es que bajo esta lógica se tendrían entonces que

¹ <https://www.oie.int/es/bienestar-animal/el-bienestar-animal-de-un-vistazo/>

² Cárdenas Gracia, Jaime Fernando, Introducción al Estudio del Derecho, IJ-UNAM, en línea, disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3260/7.pdf>

introducir en la Ley General de Educación disposiciones particulares relativas al cuidado de la flora, del aire, del agua, y de otros elementos que al igual que los animales son parte del medio ambiente. Luego entonces, las modificaciones planteadas por el promovente implican particularizar lo que, de manera general y no limitativa, se encuentra normado en la nueva Ley General de Educación, específicamente en sus siguientes artículos:

Artículo 12. *En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para:*

I. ...

II. ...

*III. Fortalecer el tejido social para evitar la corrupción, a través del fomento de la honestidad y la integridad, además de **proteger la naturaleza**, impulsar el desarrollo en lo social, ambiental, económico, así como favorecer la generación de capacidades productivas y fomentar una justa distribución del ingreso;*

IV. ...

V. ...

Artículo 13. *Se fomentará en las personas una educación basada en:*

I. a III. ...

***IV. El respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación con la naturaleza** y de los temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida sostenibles.*

Artículo 15. *La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:*

I. a VII. ...

VIII. Inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento

de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático;

IX. ...

X. ...

Artículo 16. *La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.*

Además, responderá a los siguientes criterios:

I. a IV. ...

V. Inculcará los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate a los efectos del cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, el consumo sostenible y la resiliencia; así como la generación de conciencia y la adquisición de los conocimientos, las competencias, las actitudes y los valores necesarios para forjar un futuro sostenible, como elementos básicos para el desenvolvimiento armónico e integral de la persona y la sociedad;

VI. a X. ...

Artículo 30. *Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:*

I. a XV. ...

XVI. La educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental;

XVII. a XXV. ...

SEGUNDO. Desde el texto del artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos encontramos que la enseñanza del “cuidado del medio ambiente” deberá de estar incluido dentro de los planes y programas de estudio, así en el Párrafo Décimo Tercero del citado precepto constitucional se determina lo siguiente:

*Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva **y el cuidado al medio ambiente**, entre otras.*

TERCERO. La Ley General de Vida Silvestre establece en su artículo 21 que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

En coordinación con la de Educación Pública y las demás autoridades competentes, que las instituciones de educación básica, media, superior y de investigación, así como las organizaciones no gubernamentales, desarrollen programas de educación ambiental, capacitación, formación profesional e investigación científica y tecnológica para apoyar las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat.

*En su caso, la Secretaría participará en dichos programas en los términos que se convengan. Asimismo, **la Secretaría promoverá, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y las demás autoridades competentes, que las instituciones de educación media y superior y de investigación, así como las organizaciones no gubernamentales, desarrollen proyectos de aprovechamiento sustentable que contribuyan a la conservación de la vida silvestre y sus hábitats** por parte de comunidades rurales. Las autoridades en materia pesquera, forestal, de agricultura, ganadería y desarrollo rural, en coordinación con la Secretaría, prestarán oportunamente a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, la asesoría técnica necesaria para participar en la conservación y sustentabilidad en el aprovechamiento de la vida silvestre y su hábitat.*

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Samuel Herrera Chávez, del Grupo Parlamentario de MORENA

*La Secretaría promoverá ante las instancias correspondientes y participará en la **capacitación y actualización de los involucrados en el manejo de la vida silvestre** y en actividades de inspección y vigilancia, a través de cursos, talleres, reuniones regionales, publicaciones y demás proyectos y acciones que contribuyan a los objetivos de la presente Ley.*

La Secretaría otorgará reconocimientos a las instituciones de educación e investigación, organizaciones no gubernamentales y autoridades, que se destaquen por su participación en el desarrollo de los programas, proyectos y acciones mencionados en este artículo.

CUARTO. Para la impartición de la educación ambiental, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente indica en la sección VIII “Investigación y Educación Ecológicas”, artículo 39, lo siguiente:

“ARTÍCULO 39. Las autoridades competentes promoverán la incorporación de contenidos ecológicos, desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, protección del ambiente, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.

Asimismo, propiciarán la participación comprometida de los medios de comunicación masiva en el fortalecimiento de la conciencia ecológica, y la socialización de proyectos de desarrollo sustentable.

La Secretaría, con la participación de la Secretaría de Educación Pública, promoverá que las instituciones de Educación Superior y los organismos dedicados a la investigación científica y tecnológica, desarrollen planes y programas para la formación de especialistas en la materia en todo el territorio nacional y para la investigación de las causas y efectos de los fenómenos ambientales.

La Secretaría mediante diversas acciones promoverá la generación de conocimientos estratégicos acerca de la naturaleza, la interacción entre los elementos de los ecosistemas, incluido el ser humano, la evolución y transformación de los mismos, a fin de contar con información para la elaboración de programas que fomenten la prevención, restauración, conservación y protección del ambiente.”

QUINTO. Este ordenamiento define en su artículo 3º, fracción XXXVIII, a la Educación Ambiental como el:

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Samuel Herrera Chávez, del Grupo Parlamentario de MORENA

*“Proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. **La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida.**”*

SEXTO. Como lo menciona el iniciante existen diversas entidades federativas que cuentan con ordenamientos jurídicos que sancionan el maltrato, tortura o abandono de animales de compañía y que además prevén y contemplan acciones de carácter educativo en torno a la cultura y las conductas de buen trato y respeto a los animales, por mencionar algunos ejemplos:

- La Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, dispone en la fracción VII de su artículo 1 que:
“VII. El Gobierno de la Ciudad de México, la Agencia, las demarcaciones territoriales, las Secretarías de Medio Ambiente, Salud y Educación, deberán implementar anualmente programas específicos para difundir la cultura y las conductas de buen trato y respeto a los animales.”
En la fracción XII de su artículo 5:
“XII. Las Secretarías de Salud, Educación, de Seguridad Pública y Medio Ambiente del Distrito Federal, en coordinación con la Agencia implementarán acciones pedagógicas, a través de proyectos, programas, campañas masivas y cursos, destinados a fomentar en los niños, jóvenes y la población en general, una cultura en materia de tenencia responsable de animales de compañía así como de respeto a cualquier forma de vida.”
- La Ley de Protección a los Animales para el estado de Jalisco, dispone en la fracción IV de su artículo 8, que corresponde a los municipios:
“IV. Suscribir convenios de coordinación con las organizaciones ciudadanas dedicadas a la protección a los animales para el desarrollo de programas de educación y difusión en las materias de la presente ley;”
- La Ley de Protección a los Animales para el estado de Sonora, dispone en su artículo 8 que:

“Los Ayuntamientos y el Estado, en el ámbito de sus facultades y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria podrán contar con campañas y programas educativos sobre la cultura de protección a los animales, incluyéndolos en los programas educativos de la Secretaría de Educación y Cultura; ...”

- La Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el estado de Zacatecas, dispone en su artículo 12 fracción I que es facultad de la Secretaría de Educación:

“Proponer a la autoridad educativa federal, en los términos de la fracción II del artículo 14 de la Ley General de Educación, la formulación de planes y programas de estudio sobre la enseñanza de materias de bienestar y protección animal;”

- La Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del estado de Durango, dispone en sus artículos 6 y 7 que:

“Artículo 6. La Secretaría y la Procuraduría Ambiental, en coordinación con la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la participación de Asociaciones, difundirán por los medios apropiados el objeto, contenido, alcance, derechos y obligaciones de esta Ley, buscando implementar programas educativos en materia de bioconservación y de la tenencia responsable de Animales tendientes a fomentar el respeto, el cuidado, la protección y el trato digno y humanitario hacia los Animales.

Artículo 7. La Secretaría de Educación promoverá en el ámbito de su competencia, una cultura de respeto a los animales.”

- La Ley de Protección a los Animales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en la fracción II de su artículo 9, que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del estado:

“El desarrollo de programas de educación y capacitación en coordinación con la Secretaría de Educación en materia de protección y trato digno y respetuoso a los animales, con la participación, en su caso, de las asociaciones protectoras de animales y organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas, así como el desarrollo de programas de educación formal e informal con los sectores social, privado y académico;”

SEPTIMO. La consideración anterior nos lleva además a señalar que la Ley General de Educación, como ley general que es, busca ser la plataforma mínima desde la cual las entidades pueden darse sus propias normas tomando en cuenta su realidad social. Es decir cabe la posibilidad de que las leyes de educación de las entidades federativas sean más específicas, en cuanto a la regulación o mención expresa de ciertos temas, como es en este caso, la cultura del bienestar animal en relación con la educación, si es que así lo consideran, esto a efecto de evitar un exceso de disposiciones en la Ley General de Educación, siendo aplicable la siguiente tesis jurisprudencial:

Época: Novena Época

Registro: 165224

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXXI, Febrero de 2010

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 5/2010

Página: 2322

LEYES LOCALES EN MATERIAS CONCURRENTES. EN ELLAS SE PUEDEN AUMENTAR LAS PROHIBICIONES O LOS DEBERES IMPUESTOS POR LAS LEYES GENERALES.

Las leyes generales son normas expedidas por el Congreso de la Unión que distribuyen competencias entre los distintos niveles de gobierno en las materias concurrentes y sientan las bases para su regulación, de ahí que no pretenden agotar la regulación de la materia respectiva, sino que buscan ser la plataforma mínima desde la que las entidades puedan darse sus propias normas tomando en cuenta su realidad social. Por tanto, cumpliendo el mínimo normativo que marca la ley general, las leyes locales pueden tener su propio ámbito de regulación, poniendo mayor énfasis en determinados aspectos que sean preocupantes en una región específica. Si no fuera así, las leyes locales en las materias concurrentes no tendrían razón de ser, pues se limitarían a repetir lo establecido por el legislador federal, lo que resulta carente de sentido, pues se vaciaría el concepto mismo de concurrencia. En este sentido, las entidades federativas pueden aumentar las obligaciones o las prohibiciones que contiene una ley general, pero no reducirlas, pues ello haría nugatoria a ésta.



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Samuel Herrera Chávez, del Grupo Parlamentario de MORENA

Acción de inconstitucionalidad 119/2008. Diputados integrantes de la Cuarta Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. 3 de septiembre de 2009. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Mariano Azuela Güitrón y Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria: Fabiana Estrada Tena.

El Tribunal Pleno, el quince de febrero en curso, aprobó, con el número 5/2010, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a quince de febrero de dos mil diez.

OCTAVO. En una revisión ampliada de las leyes mexicanas, se observa que lo planteado en la Iniciativa que se propone desechar se contempla en la normatividad vigente, tanto federal como estatal. A razón de ello, el proyecto se estaría descartando al incurrir en redundancia normativa.

Por lo antes expuesto, las diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Educación, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO



PRIMERO.- Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Samuel Herrera Chávez, del grupo parlamentario de Morena, el 10 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 27 de octubre de 2020

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Samuel Herrera Chávez, del Grupo Parlamentario de MORENA

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Adela Piña Bernal Presidenta	 <hr/>	<hr/>	<hr/>
 Dip. Flora Tania Cruz Santos Secretaria	 <hr/>	<hr/>	<hr/>
 Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade Secretaria	 <hr/>	<hr/>	<hr/>
 Dip. María Teresa López Pérez Secretaria	<hr/>	<hr/>	<hr/>
 Dip. Zaira Ochoa Valdivia Secretaria	 <hr/>	<hr/>	<hr/>



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Samuel Herrera Chávez, del Grupo Parlamentario de MORENA

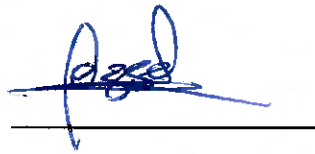
A Favor

En contra

Abstención

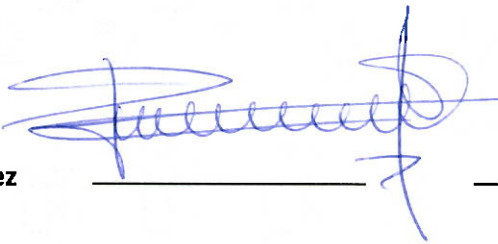


Dip. Azael Santiago Chepi
Secretario





Dip. Juan Pablo Sánchez Rodríguez
Secretario





Dip. Ernesto Alfonso Robledo Leal
Secretario



Dip. María Marcela Torres Peimbert
Secretaria




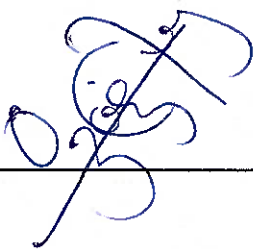




Dip. Cynthia Iliana López Castro
Secretaria



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA







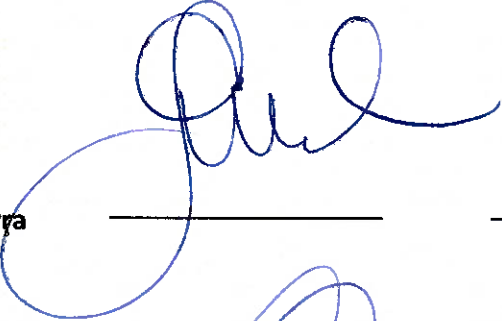


Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Samuel Herrera Chávez, del Grupo Parlamentario de MORENA

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Claudia Báez Ruíz Secretaria	 <hr/>	<hr/>	<hr/>
 Dip. Alfredo Femat Bañuelos Secretario	<hr/>	<hr/>	<hr/>
 Dip. Abril Alcalá Padilla Secretaria	<hr/>	<hr/>	<hr/>
 Dip. Mildred Concepción Ávila Vera Integrante	<hr/>	<hr/>	<hr/>
 Dip. María Chávez Pérez Integrante	<hr/>	<hr/>	<hr/>





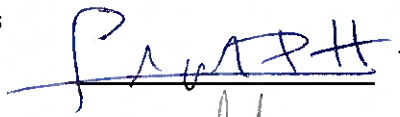

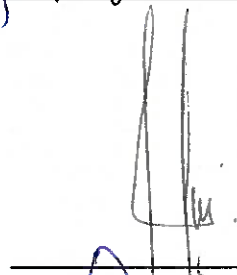

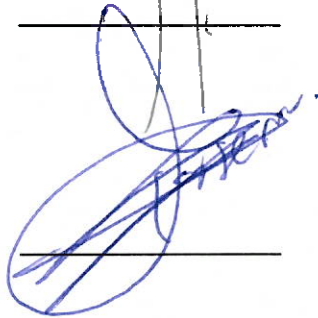
Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Samuel Herrera Chávez, del Grupo Parlamentario de MORENA

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Luis Eleusis L. Córdova Morán Integrante	_____	_____	_____
 Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo Integrante		_____	_____
 Dip. Ma. de Jesús García Guardado Integrante		_____	_____
 Dip. Isabel Margarita Guerra Villarreal Integrante		_____	_____
 Dip. Annia Sarahi Gómez Cárdenas Integrante		_____	_____










Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Samuel Herrera Chávez, del Grupo Parlamentario de MORENA

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Kehila Abigail Ku Escalante Integrante	 <hr/>	<hr/>	<hr/>
 Dip. Felipe Fernando Macías Olvera Integrante	<hr/>	<hr/>	<hr/>
 Dip. Fernando Luis Manzanilla Prieto Integrante	 <hr/>	<hr/>	<hr/>
 Dip. José Luis Montalvo Luna Integrante	 <hr/>	<hr/>	<hr/>
 Dip. Jorge Luis Montes Nieves Integrante	 <hr/>	<hr/>	<hr/>


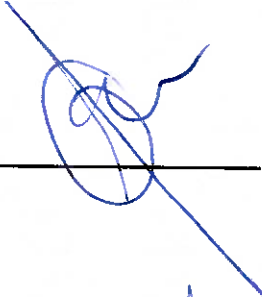

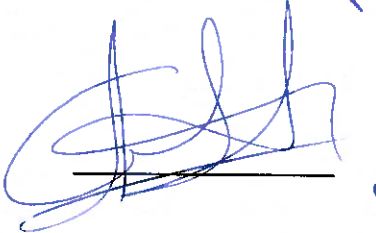



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Samuel Herrera Chávez, del Grupo Parlamentario de MORENA

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Estela Núñez Álvarez Integrante	 <hr/>	<hr/>	<hr/>
 Dip. Carmen Patricia Palma Olvera Integrante	<hr/>	<hr/>	<hr/>
 Dip. Francisco Javier Ramírez Navarrete Integrante	 <hr/>	<hr/>	<hr/>
 Dip. Roberto Antonio Rubio Montejo Integrante	 <hr/>	<hr/>	<hr/>
 Dip. Idalia Reyes Miguel Integrante	 <hr/>	<hr/>	<hr/>

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Samuel Herrera Chávez, del Grupo Parlamentario de MORENA

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Mario Alberto Rodríguez Carrillo Integrante			
 Dip. Erika Mariana Rosas Uribe Integrante			
 Dip. Irán Santiago Manuel Integrante			
 Dip. Oscar Rafael Novella Macías Integrante	